



RESOLUCION DIRECTORAL

Aplao 08 de 07 del año 2019

JOSE ANTONIO DIAZ FLORES
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LIC. VICTOR HUGO MATRISTA ULLOA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CLAD 64886

VISTOS:

El documento N° 2262788 y el oficio N°909-2019-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OPPD, de fecha 03-07-2019. Las Actas 01 Y 02 de reunión para la conformación de los nuevos miembros de la Junta Electoral de fechas 27 y 28 de junio del 2019 para elegir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red CCU.

CONSIDERANDO:

Que por D.S.N° 005-2009-TR se aprueba el Reglamento de la Ley 29783 Ley de la Seguridad y Salud Ocupacional donde indica es prioridad de los empleadores y sus Comités fortalecer una Cultura de prevención de enfermedades laborales y además evitar los diversos riesgos a los que está expuesto el trabajador.

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, en su Artículo N° 1° indica que la presente Ley tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y el control del estado, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que la Ley General de Salud N° 26842 y su Decreto Supremo 007-98-SA en su Capítulo VII de Higiene y Seguridad de los ambientes de trabajo señala en su Art.101.- las condiciones de Higiene y Seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, equipos, instalaciones y materiales; cualquier otro relacionado con el desempeño de las labores ocupacionales.

Que el D.S, 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" en su Artículo N° 40°, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene por objetivos promover la Salud y Seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por su Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral apoyando el desarrollo del empleador. Además en su Art. N°38 indica que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. En este sentido, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (OPPD) de la Red CCU mediante Oficio N°909-2019-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DH, de fecha 03 de julio del 2019, solicita que por intermedio de Recursos Humanos se emita una Resolución Directoral que valide la conformación de "LA JUNTA ELECTORAL" cuyos integrantes estarán a cargo de llevar a cabo las Elecciones del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo-Periodo 2019-2021 de la Red CCU, siendo procedente realizar dicha acción administrativa.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto de N°030-98, Ley 30879 del Presupuesto de la República para el año Fiscal 2016; Ley 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley N°27902, Ley N°28112 Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el Desarrollo de la Estructura de la Gerencia Regional-Arequipa-Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Castilla Condesuyos y la Unión;